

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL RIO BLANCO, SAN MARCOS
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
Anexos	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	13
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	14
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Eugenio Leopoldo López y López
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, SAN MARCOS

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, SAN MARCOS con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 2 Pago de facturas alteradas
- 3 Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Río Blanco, San Marcos, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-09 al 31-12-09, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

La cuenta de depósitos monetarios No. 3-451-00036-9 aperturada en Banrural S. A. a nombre de la Municipalidad de Río Blanco, es utilizada para el manejo de los ingresos diarios de la Tesorería Municipal, sin embargo no está registrada en el SIAF-MUNI ni cuenta con el respectivo libro de cuenta corriente para el registro de las operaciones y conciliación de los saldos.

Criterio

El Acuerdo No. A-28-06 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 3, literal a) establece que las entidades públicas con sistemas integrados SICOIN WEB, SIAF, SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI, se deberán registrar e informar los movimientos, en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en la norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Inobservancia a la normativa legal aplicable.

Efecto

Ausencia de control sobre el manejo de las cuentas bancarias, lo que propicia la comisión de errores e irregularidades en la administración de los recursos.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe realizar los trámites necesarios para la inmediata autorización de los libros de cuenta corriente y el registro de la cuenta en el SIAF MUNI.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número ni fecha, la administración municipal manifiesta que únicamente es utilizada para traslado de fondos ya que anteriormente se corría el



riesgo de trasladar el dinero en efectivo del Municipio de Río Blanco hasta la oficina del Banco Crédito Hipotecario Nacional ubicada en la ciudad de San Marcos, donde se encuentra registrada la Cuenta Única. Derivado del riesgo y del costo que representa transportar el efectivo ingresado en la receptoría de la Municipalidad se tomó la decisión de crear la cuenta de traslado de fondos en Banrural S. A. aprovechando que se cuenta con una agencia en la Cabecera Municipal de Río Blanco, depositando los fondos diariamente, para posteriormente realizar un depósito íntegro y mensual al CHN en la Cuenta Única.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de la administración no justifican el hecho de no contar con los registros contables necesarios y establecidos en ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00

Hallazgo No.2

Pago de facturas alteradas

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2009 la municipalidad adquirió materiales de construcción a la empresa denominada Distribuidora NISI, por un monto de Q.203,520.80, sin verificar que las facturas emitidas por la misma no estaban debidamente autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de diligencia en la aplicación de medidas de control interno para los procesos de pago a proveedores.



Efecto

Posibilidad de contingencias legales y/o administrativas en contra de la municipalidad, acorde a las actuaciones legales que la SAT emprenda en contra de los proveedores.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe velar porque los documentos presentados por los proveedores llenen todos los requisitos legales antes de considerar el pago de los mismos.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número ni fecha, la administración municipal manifiesta que la entidad competente para verificar la veracidad de los documentos es la SAT, ya que a ellos les compete verificar la existencia física de documentos que respalden los pagos que se realicen en la Tesorería Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que es responsabilidad del Tesorero Municipal el verificar la calidad y legalidad de todos los documentos de soporte de los pagos efectuados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal por la cantidad de Q.4,000.00. Estos hechos se hicieron de conocimiento de la División de Fiscalización de la SAT mediante oficio DAM-09-0225-2010 de fecha 08 de abril de 2010.

Hallazgo No.3**Deficiente registro en operaciones presupuestarias****Condición**

Se detectó inconsistencia entre los números de actas de autorización referenciados en el reporte de Detalle de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009 emitidos por el SIAF-MUNI y las actas reales en que se encuentran autorizadas dichas ampliaciones y trasferencias en el Libro de Actas del Concejo Municipal.



Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece que La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados.

Causa

Falta de diligencia en el cumplimiento de funciones por parte de las personas involucradas en el proceso de autorización y operación de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Deficiencia e incongruencia en los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias, propiciando con ello la comisión de errores al momento de ser operadas en el sistema.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe efectuar el registro de las modificaciones presupuestarias asegurándose de contar previamente con el acta de autorización, misma que deberá evaluar a efecto de constatar que la información descrita en ella sea la correcta; por su parte el Secretario Municipal debe asentar toda la estructura presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número ni fecha, la administración municipal manifiesta que la deficiencia se suscita debido a las exigencias y presión de las comunidades en proyectos que son prioritarios y generalmente por razones de solicitudes se debe agilizar el pago correspondiente limitándose a ingresar al sistema el número de acta proporcionada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración carecen de elementos susceptibles de valoración para justificar los hechos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Tesorero y Secretario Municipal por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se efectuaron compras de material selecto a la empresa Constructora de Ingeniería de Guatemala S.SINGUA, según facturas Nos. 73, 74, 89, 90, 92 y 93 de fechas 19-05-09, 22-05-09 y 29-05-09, por un monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q.129,687.50

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 43 Compra Directa, indica: La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Riesgo de que la calidad y los precios de los bienes y servicios adquiridos, no sean los más convenientes para el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los empleados responsables del



proceso de adquisición de bienes y servicios, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número ni fecha, la administración municipal manifiesta que fueron compras realizadas en diferentes meses pero por razones de liquidez por parte de la Municipalidad, ya que el aporte constitucional se percibió en el mes de mayo, los pagos se realizaron hasta dicho mes, fecha en la cual fueron emitidas las facturas, por tal razón se acumularon durante el mes; así mismo fueron adquisiciones de materiales para diferentes comunidades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no justifican la inobservancia a las estipulaciones legales.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,242.19 para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

De acuerdo a la evaluación efectuada a los siguientes eventos, según contratos administrativos No. 01-2009 Construcción Muro de Contención Caserío Rio Hondo por Q.185,758.46, No. 05-2009 Construcción Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal hacia Barrio Lindo y Aldea Las Manzanas por Q.1,007,499.00 y No. 09-2009 Mejoramiento Camino Rural con Empedrado mas Carrilleras de Concreto de Aldea Pancho de León por Q.895,247.00; incumplen con las siguientes disposiciones: a) no fueron publicados los contratos suscritos en el portal de Guatecompras; b) no se cuenta con el dictamen de disponibilidad presupuestaria y c) no fueron aprobadas las bases ni los formularios de cotización. El monto total de las negociaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es de Q.1,864,736.12

Criterio

La Resolución 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 9, literal l) establece que la Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el



contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, establece que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. El Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3, indica que los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el Artículo 1, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Los Artículos 21 y 40 indican que tanto las bases como los formularios de cotización deben ser autorizados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas. El Artículo 17, indica que cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el Artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III; si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.

Causa

Inobservancia a la Ley por parte de cada una de las personas responsables de los procesos de cotización y archivo de todo documento relacionado.

Efecto

Que los expedientes de obras no cuenten con toda la documentación que respalde su ejecución con estricto apego a la ley, además de no cumplir adecuadamente con la transparencia del gasto público, al no publicar en Guatecompras todos los documentos que la ley establece para todos los eventos de cotización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a cada una de las personas que intervienen en las distintas etapas de los procesos de cotización, que emitan y/o trasladen de forma



oportuna al encargado de conformar los expedientes, todos los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, además de cumplir con publicar todos los documentos en el portal de Guatecompras de acuerdo a la ley.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número ni fecha, la administración municipal manifiesta que los contratos administrativos: No. 01-2009 Construcción Muro de Contención Caserío Río Hondo, No. 05-2009 Construcción Alcantarillado Sanitario Cabecera Municipal hacia Barrio Lindo y Aldea Las Manzanas y No. 09-2009 Mejoramiento Camino Rural con Empedrado mas Carrilleras de Concreto de Aldea Pancho de León, cumplieron con la disponibilidad presupuestaria, ya que se contemplaba con la partida presupuestaria dentro del presupuesto de egresos 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la ausencia de comentarios referentes a las deficiencias en el uso del sistema Guatecompras y la aprobación de las bases y formularios de cotización; por otra parte la existencia de partidas presupuestarias dentro del presupuesto de egresos para la ejecución de los proyectos, no garantiza la disponibilidad financiera que la ley exige al momento de que los mismos vayan a ejecutarse.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde y Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.55,942.08 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EUGENIO LEOPOLDO LOPEZ Y LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ALICIO EFREN VASQUEZ MIRANDA	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	AMILCAR MAXIMINO LOPEZ OCHOA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	JOEL EMIGDIO RABANALES ALVAREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	DAVID WILLIAM CASTILLO REYES	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	GUILMAR BARRIOS HIDALGO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	ELEAZAR GUDIEL LOPEZ DIAZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
9	AURELIO RENE VASQUEZ PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	CILZIAN ROCIO RODAS MALDONADO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	JAIME JOEL MORALES BARRIOS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS EJERCICIO FISCAL 2009 EXPRESADO EN QUETZALES

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDO	SALDO ALZA O POR EJECUTAR
Ingresos Tributarios	27,220.00		27,220.00	28,097.00	-877.00
Ingresos No Tributarios	49,645.00		49,645.00	53,573.59	-3,928.59
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	11,230.00		11,230.00	12,065.00	-835.00
Ingresos de Operación	119,720.00		119,720.00	147,284.39	-27,564.39
Rentas de la Propiedad	15,000.00		15,000.00	22,507.99	-4,712.01
Transferencias Corrientes	773,840.00	150,443.71	924,283.71	1,088,571.13	-164,287.42
Transferencias de Capital	3,724,945.00	2,382,161.59	6,107,106.59	6,276,600.95	-169,494.36
Disminución de Otros Activos Financieros		982,137.52	982,137.52		982,137.52
TOTALES	4,721,600.00	3,514,742.82	8,236,342.82	7,628,700.05	619,862.77

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS EJERCICIO FISCAL 2009 EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	429,240.00	124,455.00	553,695.00	512,451.01	93
Servicios No Personales	386,865.00	181,188.02	568,053.02	511,612.43	90
Materiales y Suministros	132,550.00	148,944.86	281,494.86	148,754.50	53
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,724,945.00	3,043,154.94	6,768,099.94	6,360,433.45	94
Transferencias Corrientes	48,000.00	17,000.00	65,000.00	55,048.00	85
TOTALES	4,721,600.00	3,514,742.82	8,236,342.82	7,588,299.39	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS AL 31 DE MARZO DE 2010 EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	ISR sobre dietas	400.00
2	IVA PAZ Funcionamiento	113,511.13
3	IVA PAZ Inversión	241,815.96
4	Aporte Constitucional Funcionamiento	62,224.43
5	Aporte Constitucional Inversión	443,378.43
6	Vehículos Funcionamiento	0.00
7	Vehículos Inversión	30,474.35
8	Petróleo Inversión	21,314.51
9	CODEDE	327.00
10	Ingresos Propios Municipales	84,462.69
11	IVA PAZ Funcionamiento (Fuente 32)	175,244.74
12	Aporte Constitucional Funcionamiento (Fuente 32)	94,312.68
13	Petróleo Inversión (Fuente 32)	25,580.25
14	Ingresos Propios Municipales (Fuente 32)	73,325.90
15	Cuota IGSS	1,093.51
16	Prima de Fianza	117.20
17	Vehículos Inversión (Fuente 32)	0.40
18	Impuesto al Valor Agregado IVA	1,909.94
19	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	3,169.60
20	Diferentes Cuentas Bancarias	80,898.53
	TOTAL	1,453,561.25



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores**MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
AL 31 DE MARZO DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	BANCO	CUENTA No.	SALDO
1	C.H.N	020120005438	1,371,498.32
2	C.H.N	010890000732	327.00
3	C.H.N	020010007533	61,247.13
4	BANRURAL	3451000369	20,488.80
	TOTAL		1,453,561.25

